



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PÚBLICO ACREDITADO NÚMERO 24. CORREDURÍA PÚBLICA N° 51, ZAPOPAN.

EXPEDIENTE: 3/2021.

PRESTADOR DE SERVICIOS LICENCIADO MARIO GARCÍA GODÍNEZ CERTIFICACIÓN: 00113.

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 17:30 diecisiete horas treinta minutos, del día 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el CENTRO PÚBLICO CORREDURÍA PÚBLICA N° 51, con número de acreditación holograma 00024 cero, cero, cero, dos y cuatro, expedida por el

N31-ELIMINADO 6

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 231 doscientos treinta y uno, Avenida Xóchitl, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, comparecen por su propio derecho la C. N1-ELIMINADO 1 quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número N2-ELIMINADO y que se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 1 UNO, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE SOLICITANTE" y/o "LA ARRENDADORA", y, por su propio derecho, la señorita N3-ELIMINADO 1 quien se identifica con pasaporte con fotografía expedida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América N4-ELIMINADO 19 documento que se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 2 DOS, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "LA ARRENDATARIA".----- A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". -----

El suscrito Licenciado MARIO GARCÍA GODÍNEZ, con número de certificación holograma 00113 cero, cero, uno, uno y tres, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actúo en mi carácter de prestador de servicios de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, los artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Al efecto, hago constar que las partes que ante mí comparecen, considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en éste acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes. -----

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "LA ARRENDADORA": -----

a) La C. N5-ELIMINADO 1 manifiesta ser N6-ELIMINADO por nacimiento, mayor de edad, dedicada a las labores del hogar, N8-ELIMINADO 20 donde nació el N9-ELIMINADO 21, N10-ELIMINADO 2 con Clave Única de Registro de Población (N11-ELIMINADO 2) y con Clave de Registro Federal de Población (N12-ELIMINADO 8) N13-ELIMINADO 7

b) Que tiene la libre disposición y cuenta con autorización del usufructuario para dar en N14-ELIMINADO 65 documento que se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 3 TRES. -----

c) Que acredita el derecho de propiedad respecto del inmueble objeto de este convenio, con la escritura pública N15-ELIMINADO 96 otorgada ante la fe del Licenciado N16-ELIMINADO 1, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 01 de Tequila, Jalisco, inscrita bajo N17-ELIMINADO sección inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco y con N18-ELIMINADO documento que se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 4 CUATRO. -----

N25-ELIMINADO 6

d) Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados N19-ELIMINADO 2

e) Que SI sabe leer y escribir. -----

SEGUNDA.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "LA ARRENDATARIA": -----

a) La C. N20-ELIMINADO 1 manifiesta tener nacionalidad de los N22-ELIMINADO y también N23-ELIMINADO 22 por nacimiento al ser hija de padre N24-ELIMINADO mayor de edad, N26-ELIMINADO 25 estudiante de medicina, N27-ELIMINADO 20 con Clave Única de Registro de Población N28-ELIMINADO 20 N29-ELIMINADO 21 N30-ELIMINADO 8

N32-ELIMINADO 8

recursos económicos y legales para cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y del presente convenio. -----

b) Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

N33-ELIMINADO 2

c) Que SI sabe leer y escribir. -----

d) Que ha recibido por parte de "LA ARRENDADORA" la posesión física del inmueble materia del presente convenio. -----

e) Que acredita su internación y legal estancia en el país con su Forma Migratoria Múltiple expedida por el Instituto Nacional de Migración que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 5 CINCO**. -----

f) Que acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 6 SEIS**. -----

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES:-----

a) Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación. -----

b) Que aceptan la designación e intervención del prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **MARIO GARCÍA GODÍNEZ**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente procedimiento que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones l

N2-ELIMINADO 65

N1-ELIMINADO 65

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir con relación al **cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento** celebrado el día 19 de mayo de 2021, respecto del inmueble arrendado ubicado en

N4-ELIMINADO 65

N3-ELIMINADO 65

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 7 SIETE y se transcribe COMO ANTECEDENTE** -----

INSERCIÓN DEL CONTRATO: -----

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"-----

1 FECHA Y LUGAR.- 19 de Mayo del 2021, en GUADALAJARA, JALISCO.-----

2 PARTES.- "ARRENDADORA": N34-ELIMINADO 1 por derecho propio-, con domicilio

N35-ELIMINADO 2

semana, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Tel: N5-ELIMINADO--5-

"ARRENDATARIA": N36-ELIMINADO 1 -por derecho propio-, con domicilio

N37-ELIMINADO 2

N38-ELIMINADO 65

4 ubicados en el sótano 3 del mismo edificio.-----

DECLARACIONES:-----

I. Declara la "ARRENDADORA". -----

a) Ser de nacionalidad N39-ELIMINADO 22, mayor de edad, N40-ELIMINADO 25 con plena capacidad legal y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse, con Registro Federal de Contribuyentes número

N41-ELIMINADO 7

b) Contar con autorización del usufructuario de "EL INMUEBLE", descrito en el punto 3.- del encabezado de este documento, para darlo en arrendamiento. -----

N43-ELIMINADO 65

II.- Declara la "ARRENDATARIA". -----

a) Ser de nacionalidad N44-ELIMINADO 19 y de N45-ELIMINADO 22, mayor de edad, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, teléfono N46-ELIMINADO 5 identificándose en este momento con **Pasaporte de los Estados Unidos de América número**

N47-ELIMINADO 10 que comparece a la celebración del presente documento. -----

b) Tener interés en recibir, en arrendamiento, "EL INMUEBLE" descrito en el punto 3.- del encabezado de este documento. -----

c) Estar debidamente enterada y ser conocedora del estado en que actualmente se encuentra "EL INMUEBLE" que será materia de este contrato, por haberlo tenido a la vista, y concordar con las características precisadas en la declaración I.-, inciso c) de este contrato; por tanto, está conforme en recibirlo en el estado en que actualmente se encuentra y regresarlo, en su momento, en las mismas condiciones. -----

d) Estar en posibilidad legal y económica de recibir "EL INMUEBLE" que será materia de este contrato, pagar la renta y de más derivaciones y/o consecuencias legales de lo que se pactará en las cláusulas respectivas. -----

e) Quedar sabedora de que al finalizar la vigencia que se acordará en el clausulado respectivo, deberá restituir a la "ARRENDADORA" "EL INMUEBLE" materia de este contrato. -----

III. Declaran todas las partes. -----

a) Reconocerse, respectivamente, la capacidad y personalidad con que comparecen a suscribir este documento, por haberse justificado previamente a satisfacción de ellas. -----

b) Estando libres de toda coacción, ser conformes en la celebración del presente contrato y en sujetar las condiciones y efectos del mismo a las siguientes -----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Objeto y destino. Es materia de este contrato "EL INMUEBLE" descrito en el punto 3.- del encabezado de este documento; deberá destinarse para **casa-habitación**, exclusivamente -los cajones se destinarán para el estacionamiento de **2** vehículos-; la "ARRENDATARIA" deberá respetar las normas de convivencia que se establecen en los reglamentos municipales correspondientes y régimen de condominio al cual pertenece el inmueble objeto del presente contrato de renta, por lo que bajo ninguna circunstancia deberá efectuar actividades dentro de "EL INMUEBLE" que perturben y/o afecten la paz y tranquilidad de sus vecinos. -----

SEGUNDA.- Condiciones de "EL INMUEBLE". Se entrega por la "ARRENDADORA" y se recibe por la "ARRENDATARIA" en perfectas condiciones de uso (pisos, cristales, puertas, paredes, instalaciones hidráulica, eléctrica, de gas y sanitaria), recién pintado y laqueado y funcionando debidamente sanitarios, lavabos, regaderas, chapas, puertas, ventanas, calentador de agua, lavavajilla, cocina integral con parrilla, horno de gas y campana, 2 equipos de aire acondicionado, etc.; para mayor claridad y precisión de lo anterior, deberá estarse a las fotografías que se adjuntan como **anexo número 1**, que se firman en su parte posterior. -----

TERCERA.- Vigencia. **12** meses forzosos para ambas partes; inicia el **19 de mayo del 2021** y terminará el **18 de mayo del 2022**; en caso de no desocupación oportuna por parte de la "ARRENDATARIA" y/o no recepción de conformidad por parte de la "ARRENDADORA", se estará a lo previsto en la cláusula quinta de este contrato. -----

El plazo de vigencia antes estipulado se vencerá en forma anticipada, si la "ARRENDATARIA" deja de pagar una mensualidad de renta. -----

CUARTA.- Renta, forma y lugar de pago. **\$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** por la vigencia total del arrendamiento. -----

Deberá pagarse en **12 parcialidades mensuales**, consecutivas y adelantadas, por la cantidad de **\$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)** cada una, los días **19 de cada mes**, con efectos a partir de la fecha en que inicia la vigencia de este contrato, en el domicilio convencional de la "ARRENDADORA". -----

La obligación de la "ARRENDATARIA" de pagar la renta antes estipulada, permanecerá hasta la desocupación y entrega material de "EL INMUEBLE" a la "ARRENDADORA" y es independiente de su obligación de pagar las penas convencionales establecidas en el presente contrato. -----

En el supuesto de que la "ARRENDATARIA" desee dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente contrato, queda convenido que tiene la obligación de pagar la totalidad de

la renta estipulada en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad en lo dispuesto del artículo 2010, fracciones I y III del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

La renta y demás prestaciones pactadas a favor de la "ARRENDADORA" deberán ser depositadas por la "ARRENDATARIA" en la siguiente cuenta bancaria a nombre de N49-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 73

BCO: WELLS FARGO BANK, NA-----

QUINTA.- Pena convencional. Se causará por el sólo retraso en la entrega de "EL INMUEBLE" por parte de la "ARRENDATARIA" a la "ARRENDADORA", una vez concluida la vigencia convenida en la cláusula Tercera de este contrato; será por el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, por cada mes que siga en posesión de "EL INMUEBLE", y así sucesivamente, hasta que éste sea recibido de conformidad por la "ARRENDADORA". -----

Esta penalidad es independiente de la obligación de la "ARRENDATARIA" de pagar la renta estipulada en la cláusula Cuarta anterior. -----

SEXTA.- Depósito. La "ARRENDATARIA" entrega y la "ARRENDADORA" recibe, en esta misma fecha en calidad de **depósito**, la cantidad de **\$52,000.00 pesos 00/100 M.N.**; el fin del mismo es garantizar, hasta donde alcance, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la "ARRENDATARIA" en favor de la "ARRENDADORA", con motivo de lo establecido en este contrato y derivaciones legales del mismo. -----

El depósito se regresará a la "ARRENDATARIA" 30 treinta días posteriores a que éste satisfaga, íntegramente, las siguientes obligaciones: -----

a) Entregue "EL INMUEBLE" objeto de este contrato debidamente desocupado, a la "ARRENDADORA", en la fecha de conclusión del contrato y en las condiciones precisadas en la cláusula segunda (recién pintado, recién laqueado en todas las partes de madera, funcionando todos sus servicios e instalaciones, y sin que presenten roturas, despostilladas, etc.) -en su caso deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 2009 del Código Civil del Estado de Jalisco-. -----

b) Justifique que está al corriente en el pago de renta y, en su caso, penas convenidas e intereses moratorios pactados. -----

c) Justifique haber dado de baja el contrato de energía eléctrica ante Comisión Federal de Electricidad y que no existe adeudo por consumo durante el periodo de ocupación de "EL INMUEBLE" y hasta la entrega de este a la "ARRENDADORA", y que éste lo reciba de conformidad. -----

d) Compruebe con el justificante respectivo que no tiene adeudo por uso de telefonía, televisión de paga y/o internet y/o cualquier servicio o suministro contratado por la "ARRENDATARIA" (Sky, Telecable de Zapopan, Megacable, infinitum, etc.); que se hubieren instalado y estén proporcionando servicio a "EL INMUEBLE" arrendado. -----

e) Compruebe, con justificante expedido por la empresa prestadora de tal servicio o suministro, que no existe ningún adeudo por el uso de la línea telefónica que en su caso se hubiere instalado en "EL INMUEBLE" arrendado (renta, servicio medido, internet, larga distancia, etc.). -----

Depósito cajones de estacionamiento.- La "ARRENDADORA" entrega a la "ARRENDATARIA" quien recibe, **2 controles de ingreso** para la apertura de las plumas que dan acceso a los cajones de estacionamiento, mismos que la "ARRENDATARIA" (cada aparato tiene un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS), y la "ARRENDATARIA" entregará en depósito adicional, por este concepto, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN). -----

SÉPTIMA.- Renuncia derechos. La "ARRENDATARIA" renuncia: -----

a) Al **derecho de preferencia** establecido en el artículo 2025 del Código Civil del Estado de Jalisco (para el caso de que al vencimiento del presente contrato la "ARRENDADORA" pretenda seguir arrendando "EL INMUEBLE"). -----

b) Al derecho de preferencia por el tanto establecido en el artículo 2026 del propio Código Civil (para el supuesto de que la "ARRENDADORA" desee vender "EL INMUEBLE" arrendado). -----

c) Al derecho de prórroga establecido en el artículo 2044 del ordenamiento legal citado en el inciso a). -----

OCTAVA.- Obligaciones de la "ARRENDATARIA". Este asume con respecto a la "ARRENDADORA" las siguientes obligaciones: -----

a) Destinar "EL INMUEBLE", exclusivamente, al fin establecido en la cláusula primera; asimismo, satisfacer en toda su integridad lo ahí establecido. -----



N52-ELIMINADO

b) Desocupar y entregar a la "ARRENDADORA" "EL INMUEBLE" al concluir la vigencia de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió (ver cláusulas segunda y sexta, inciso a), y esta propia cláusula octava), junto con las mejoras y accesiones, que en su caso hubiere realizado a "EL INMUEBLE", sin derecho a indemnización alguna.-----

c) Pagar la renta acordada en los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato.

d) Pagar un interés moratorio del 2% mensual sobre las rentas mensuales que deje de pagar puntualmente, con efectos a partir del día 19 del mes respectivo y hasta la fecha de pago, aceptando que los abonos que pretendiere hacer, si los acepta la "ARRENDADORA", se apliquen primeramente al pago de servicios, después a penas convencionales e intereses y posteriormente a las rentas (artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco).-----

e) Pagar oportunamente los servicios por consumo de energía eléctrica, gas, y los que hubiere contratado como televisión por cable o satelital, internet, teléfono, etc. y, en su caso, pena e intereses moratorios, y entregar a la "ARRENDADORA" los documentos justificativos de ello cada vez que se le requiera por escrito; en caso de que la "ARRENDADORA" tuviere que pagarlos por incumplimiento de la "ARRENDATARIA", éste último deberá pagar al primero intereses moratorios a razón del 2% mensual con efectos a partir del día siguiente de la fecha en que la "ARRENDADORA" justifique haber efectuado el pago correspondiente, y hasta la fecha en que la "ARRENDATARIA" restituya la totalidad del importe respectivo a la "ARRENDADORA".-----

f) Pagar las costas (honorarios y gastos) que se causen con motivo de cualquier controversia relacionada con la interpretación y cumplimiento de este contrato, con independencia de que la misma se resuelva en forma judicial o extrajudicial.-----

g) Pagar oportunamente los cargos que se generen por el uso de la línea telefónica que en su caso se instale en "EL INMUEBLE" arrendado.-----

h) Efectuar por su cuenta todos los arreglos, composturas y reposición de cristales que amerite "EL INMUEBLE", desde que lo recibe y hasta la fecha que lo entregue, y sea éste recibido de conformidad por la "ARRENDADORA"; así como cubrir todos los daños que la "ARRENDATARIA", sus familiares, visitas y/o terceros causen a "EL INMUEBLE" arrendado, con o sin intención de afectarlo.-----

i) No subarrendar ni traspasar ni variar "EL INMUEBLE"; en su caso, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 2137 del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

j) No guardar ni conservar ni tener en "EL INMUEBLE" materiales explosivos o flamables; en caso de contravención, los riesgos y daños que ello ocasionara serán a cargo de la "ARRENDADORA".

k) No tener animales y/o mascotas en "EL INMUEBLE".-----

l) Conducirse con toda decencia y moralidad y conforme a las buenas costumbres dentro de "EL INMUEBLE".-----

m) No causar daños a "EL INMUEBLE".-----

n) Cumplir con las obligaciones y normas que se precisan en el reglamento interior que rige para el edificio del que forma parte de "EL INMUEBLE" (condominio), el cual la "ARRENDADORA" hace entrega en este acto a la "ARRENDATARIA" y se hace sabedor del mismo.-----

ñ) La "ARRENDATARIA" está obligada a colocar cortinas de color blanco hacia el exterior de sus ventanas.-----

No hacer variación alguna a "EL INMUEBLE" arrendado, a no ser que cuente con autorización escrita de la "ARRENDADORA"; en su caso deberá agregarse al contrato la autorización respectiva y el croquis o plano en que se aprecie ésta. En caso de otorgársele el consentimiento, las obras o mejoras que lleven a cabo la "ARRENDATARIA" quedara siempre en beneficio de la "ARRENDADORA"-----

o) Contratar y pagar un servicio de limpieza profesional al desocupar "EL INMUEBLE" arrendado, relacionado primordialmente con pisos, estufa, baños, cristales, cocina integral; ello, con el objeto que "EL INMUEBLE" arrendado se restituya en condiciones de uso adecuadas a la "ARRENDADORA".-----

p) Responder frente a la "ARRENDADORA" y ante terceros por incendio que pudiera afectar "EL INMUEBLE" arrendado, ya que antes de recibir "EL INMUEBLE", la "ARRENDATARIA" verificó con personal de su confianza que "EL INMUEBLE" no presenta riesgo alguno que pudiera provocar un siniestro de tal naturaleza.-----

q) Informar por escrito y con acuse de recibo, a la "ARRENDADORA", así como en forma oportuna, de cualquier anomalía que advirtiere en "EL INMUEBLE" relacionada con la instalación eléctrica, gas y cualquier otra, que pudiera provocar riesgo de incendio en "EL INMUEBLE"; de no hacerlo, será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.-----

N51-ELIMINADO

r) Será también causa de rescisión anticipada de este contrato de arrendamiento el fallecimiento de "LA ARRENDATARIA" bastando únicamente el aviso por escrito de dicha situación a la "ARRENDADORA" adjuntando el acta de defunción, para que esta última proceda formalmente con la rescisión del contrato en los términos conducentes. -----

La violación y/o incumplimiento de cualesquiera de las anteriores obligaciones provocará que la "ARRENDADORA" reclame la **rescisión** de este contrato por causa imputable a la "ARRENDATARIA", el pago de la pena establecida en la cláusula quinta (excepto en los casos contemplados en los incisos **d**) y **k**) de esta cláusula octava, pues en el caso del inciso **d**) se estará al interés moratorio acordado y en el caso del inciso **k**) a los daños y perjuicios ocasionados), y las demás prestaciones relacionadas y/o derivadas del incumplimiento, previstas en la Ley. -----

NOVENA.- Obligaciones de la "ARRENDADORA". Este asume con respecto a la "ARRENDATARIA" las siguientes obligaciones: -----

a) Garantizar el uso y goce pacífico de "EL INMUEBLE" por la vigencia establecida en la cláusula tercera. -----

b) Responder de los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", anteriores a la fecha en que inicia sus efectos este contrato. -----

c) Entregar el recibo que justifique el pago de la renta al momento de la recepción del importe de la misma. -----

d) Regresar el depósito establecido en la cláusula sexta al concluir la vigencia de este contrato y recibir de conformidad "EL INMUEBLE", y estén satisfechas las condicionantes ya establecidas en las cláusulas sexta y octava. -----

e) Pagar el impuesto predial de "EL INMUEBLE", e impuesto sobre la renta que se generen por las rentas pagadas. -----

f) Bajo ninguna circunstancia responderá la "ARRENDADORA, frente a la "ARRENDATARIA", por robo, pérdida o extravío de valores que éste último, en su caso, sufra en "EL INMUEBLE" arrendado, ni por penetración de agua a "EL INMUEBLE" arrendado y afectación que ello ocasione al mobiliario de la "ARRENDATARIA". -----

g) Pagar la cuota de mantenimiento al condominio. -----

DÉCIMA.- Personalidad. Las partes manifiestan que se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración de este contrato, por haberse justificado previamente a satisfacción de las mismas. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Domicilios convencionales. Para cualquier notificación relacionada con el presente contrato, las partes señalan como **domicilios convencionales** los precisados en el encabezado de este documento. -----

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente documento, mediante simple aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de 10 (diez) días naturales a aquel en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos. -----

Las partes pactan que las comunicaciones escritas que se transmitan entre ambas utilizando mensajes de datos por medios electrónicos, en específico, utilizando el correo electrónico, será válido entre ellas y causará sus efectos legales, siempre y cuando sean dirigidos a las direcciones electrónicas que se citen en esta cláusula, las cuales ambas partes reconocen y aceptan ser de su único manejo y exclusiva propiedad y tutoría. Todas estas notificaciones electrónicas deberán ser confirmadas ya sea automáticamente o intencionalmente por el destinatario para que se adopten como realizadas correctamente y válidamente. Para el caso de cambio de las direcciones de correo electrónico las partes se notificarán la nueva dirección con acuse de recibo. -----

Correo electrónico **ARRENDADORA:** N6-ELIMINADO 3 -----

Correo electrónico **ARRENDATARIO:** N7-ELIMINADO 3 -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Competencia. Para la **interpretación y cumplimiento** del presente contrato así como para el ejercicio de cualquier acción judicial derivado del mismo consideraran como aplicables, en lo conducente, la las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de su actual o futuro domicilio. -----

Las partes contratantes, incluso si en lo futuro cambiaran su nacionalidad mexicana por alguna extranjera, renuncian expresamente a invocar la protección y a hacer valer la aplicación de



N54-ELIMINADO

cualquier ley, reglamento, decreto, acuerdo o disposición legal, de cualquier índole, distinta de las precisadas en el párrafo precedente. -----

DÉCIMA TERCERA.- Recursos lícitos. La "ARRENDATARIA" manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los recursos monetarios mediante los cuales pagará la renta convenida son de procedencia lícita (no provienen, ni directa ni indirectamente, de alguna actividad ilícita, como serían lavado de dinero, delincuencia organizada y, en general, de cualquier actividad que esté en contra de la ley).-----

Será obligación de la "ARRENDADORA" conservar por el termino establecido en dicha ley, toda la documentación e información necesaria para realizar y entregar a las autoridades los avisos correspondientes en virtud de ser el presente acto una Actividad Vulnerable en los términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita-----

Para los efectos del artículo 18 de la Ley antes referida, la "ARRENDADORA" a la firma del presente contrato ha cumplido con las obligaciones siguientes: -----

- I. Identificar a la ARRENDATARIA para verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;-----
- II. Solicitar a la ARRENDATARIA la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;-----
- III. Solicitar a la ARRENDATARIA información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;-----
- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a la ARRENDATARIA. -----

DECIMA CUARTA. - Convenio modificadorio. Las partes expresamente acuerdan que cualquier modificación a las obligaciones, derechos o actividades que se derivan del presente contrato, deberán ser motivo de convenio por escrito entre las mismas, el cual deberá anexarse al presente en carácter de CONVENIO MODIFICATORIO al mismo, estableciéndose que las modificaciones a este acuerdo de voluntades que en su caso lleguen a pactarse, no implicarán novación al mismo, conservando éste toda su fuerza y valor legales en todo aquello que no sea objeto de las mencionadas modificaciones. -----

DÉCIMA QUINTA.- Contrato único. El presente contrato representa y contiene los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden con motivo de la suscripción de este documento; consecuentemente constituye y refleja el acuerdo integral tenido entre ellas, por lo que cualquier otro convenio escrito o verbal celebrado con anterioridad queda sin efecto legal alguno. -----

Sólo será válido y eficaz cualquier diverso contrato de arrendamiento posterior a esta fecha si el mismo, invariablemente, se hace constar por escrito y contiene firma autógrafa de la "ARRENDADORA", y de la "ARRENDATARIA". -----

DECIMA SEXTA. - Extinción de dominio. - "EL ARRENDATARIO" se compromete y se obliga a no utilizar el bien objeto del presente contrato de arrendamiento para la comisión de ningún delito, ya sea como instrumento, objeto o producto del mismo, en los términos que señala la Ley Nacional de Extinción de Dominio Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En este sentido, la "ARRENDATARIA" libera a la "ARRENDADORA" de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de los artículos 7 y 9 de la citada Ley Nacional de Extinción de Dominio. -----

Queda estrictamente prohibido utilizar "EL INMUEBLE" para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, entendiéndose por ocultar, para los efectos de este contrato, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes, así como para los efectos que pudieran asociarse o derivarse de los dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la "ARRENDATARIA" manifiesta, bajo protesta de decir verdad y asegura que tanto el dinero que se destine al pago de la renta como "EL INMUEBLE" arrendado y todos los bienes y elementos que utiliza para su actividad: -----

- I. No provienen de la transformación o conversión, parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de hechos ilícitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución; -----

N53-ELIMINADO

- II. No son de procedencia lícita utilizados para ocultar otros Bienes de origen ilícito, o mezclados material o jurídicamente con Bienes de ilícita procedencia; -----
- III. Son de procedencia lícita;-----
- IV. Son de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los Bienes descritos en las fracciones anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, aseguramiento o aprehensión material;-----
- V. Sean utilizados para la comisión de hechos ilícitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo, y -----
- VI. Que constituyan ingresos, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias y otros beneficios derivados de los Bienes a que se refieren las fracciones anteriores. -----

Lo anterior también es aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentren dentro de "EL INMUEBLE" arrendado. -----

La "ARRENDATARIA" se obliga en caso de haberse enterado de la utilización ilícita del INMUEBLE ARRENDADO o de los bienes existentes dentro del mismo que sean objeto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, haber impedido o haber dado aviso oportuno a la autoridad competente. Se entenderá por aviso oportuno, el momento en el cual la "ARRENDATARIA", hace del conocimiento inmediato a la "ARRENDADORA" y a la autoridad competente por cualquier medio que deje constancia, de la comisión de conductas posiblemente constitutivas de los ilícitos materia de la extinción de dominio, en "EL INMUEBLE", siempre y cuando se realice antes de su conocimiento de la investigación, la detención, el aseguramiento u otras diligencias necesarias para el resguardo de los detenidos o Bienes, por parte de dichas autoridades-----

DECIMA SEPTIMA. - Daños a bienes de la "ARRENDATARIA" o PERSONAS. -----

I.- La "ARRENDADORA" no será responsable de los daños que sufran las propiedades de la "ARRENDATARIA" localizadas en "EL INMUEBLE", enunciativa y no limitativamente: muebles, aparatos eléctricos y automóvil, cualquiera que sea la causa, robo, inundación, fallas eléctricas, descargas eléctricas, variaciones de alto o bajo voltaje, caso fortuito y causas de fuerza mayor, etc.-----

II.- La "ARRENDADORA" no será responsable de cualquier daño, situación o accidente que hubiera hacia las personas en "EL INMUEBLE" arrendado, ya sea por razones de cualquier tipo, incluso propias de la construcción, vidrios, accesorios, instalaciones, casos fortuitos o de fuerza mayor. Todo lo anterior de forma enunciativa más no limitativa. -----

III.- La "ARRENDADORA" no será responsable de robos, accidentes, incendio o desastre natural, que le cause daños y perjuicios a la "ARRENDATARIA", familiares o terceros.-----

DECIMA OCTAVA.- De la responsabilidad laboral.- En caso de que la "ARRENDATARIA"

emplee trabajadores a su servicio, se obligan a cumplir con todas las disposiciones establecidas a los de su clase en las leyes federales, estatales y municipales de la república mexicana, del orden laboral, fiscal, de seguridad social, penal o civil que tengan con sus trabajadores, reconociendo a la vez que son los únicos responsables del pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al IMSS, INFONAVIT, AFORE y en general de todas las prestaciones de seguridad social relacionadas con los trabajadores que utilicen para su funcionamiento y, por ningún motivo podrán involucrar a la "ARRENDADORA" en litigio o conflicto alguno, particularmente respecto a los trabajadores, pues esto sería causa suficiente para rescindir el presente contrato con el pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a la "ARRENDADORA" y sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que se incluyen en el presente contrato. En consecuencia, la "ARRENDATARIA" se obliga a sacar a salvo a la "ARRENDADORA" de cualquier reclamación laboral, civil, penal o fiscal o de cualquier otra índole que reciba por parte de su personal, obligándose a comparecer ante cualquier autoridad a las audiencias que sean citados y cuantas veces sean requeridos; asimismo, se obligan a exhibir y proporcionar a las autoridades competentes la documentación necesaria que de acuerdo con las leyes respectivas demuestren su responsabilidad. Lo anterior aplica en virtud de que "EL INMUEBLE" se transmite en arrendamiento sin ningún trabajador en función o por entrar en él.-----

DECIMA NOVENA.- Encabezado. Los encabezados o títulos de las cláusulas se incluyen para facilitar el contenido y lectura del presente contrato, de ninguna manera podrán interpretarse como parte de la cláusula. -----

VIGESIMA.- Independencia del clausulado.- En el caso de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegaren a declarar como inválidas por mandamiento de autoridad judicial, las demás cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes. -----



VIGESIMA PRIMERA.- Definitividad.- El presente contrato de arrendamiento representa la manifestación de la voluntad y tiene carácter de definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de la cual, a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo oral, escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del contrato de arrendamiento pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente contrato de arrendamiento. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Ambas partes declaran que los términos pactados son justos y legítimos, por lo que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera afectar. -----

LEIDO que fue en voz alta y entendible el contenido del presente contrato a las partes que en él intervinieron, bien enterados de su alcance y contenido, se manifestaron conformes con el mismo estampando su firma en señal de aceptación -va en cuatro tantos, cada uno constante en 7 hojas tamaño oficio, útiles sólo en su averso-----

"ARRENDADORA" (Una rúbrica) N8-ELIMINADO 1 -"ARRENDATARIA"(Una rúbrica) N9-ELIMINADO 1 -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que las comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, y acreditan su personalidad, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

Por así convenir a los intereses de las comparecientes N10-ELIMINADO 1 como ARRENDADORA, N11-ELIMINADO 1 como LA ARRENDATARIA, sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes; -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito. -----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA ARRENDATARIA" los siguientes supuestos:

- I. Que "LA ARRENDATARIA" Cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.-----
- II. Que "LA ARRENDATARIA" lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble.-----
- III. Que "LA ARRENDATARIA" Incumpla con el pago de la renta del bien inmueble.-----
- IV. Que "LA ARRENDATARIA" No desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento. -----
- V. Que "LA ARRENDATARIA" varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA ARRENDADORA".-----
- VI. Que "LA ARRENDATARIA" no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió.-----
- VII. Que "LA ARRENDATARIA" cause daños al bien inmueble arrendado. -----
- VIII. Que "LA ARRENDATARIA" subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble. -----

- IX. Que "LA ARRENDATARIA" retenga pagos bajo cualquier concepto. -----
- X. Que "LA ARRENDATARIA" almacene en el bien inmueble materiales explosivos o materiales o sustancias inflamables o peligrosas.-----
- XI.- Que "LA ARRENDATARIA" hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el contrato de arrendamiento. -----
- XII.- Que en general incurra el "LA ARRENDATARIA" en cualquiera de las causales de vencimiento anticipado o rescisión previstas en el contrato de arrendamiento. -----

TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que para el caso de que LA ARRENDATARIA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en éste convenio queda

expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que LA ARRENDATARIA incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento: -----

1. LA ARRENDADORA deberá acudir ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial de Jalisco, en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, precisando la causal de incumplimiento que motiva la ejecución forzosa, así como las cantidades líquidas exigibles y demás prestaciones que sean motivo de la ejecución, a efecto de solicitar se conceda a LA ARRENDATARIA un plazo de 5 cinco días hábiles, para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Arrendamiento y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento establecido en el presente convenio y el contrato de arrendamiento.-----

2. Si LA ARRENDATARIA, no acredita dentro del plazo concedido estar al corriente de todas las obligaciones derivadas a su cargo del Contrato de Arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a la ejecución forzosa mandando requerir a LA ARRENDATARIA para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA ARRENDADORA o terceros si es que hubiera.-----

3. Si LA ARRENDATARIA no acredita en forma fehaciente en el acto de la diligencia de ejecución forzosa, el pago total de las obligaciones a su cargo, o no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes propiedad de LA ARRENDATARIA, para cubrir las prestaciones incumplidas, vencidas o no pagadas, así como por el pago de los gastos, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos LA ARRENDATARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.-----

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA ARRENDATARIA, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrará LA ARRENDATARIA, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA ARRENDADORA.-----

6. Una vez realizado el lanzamiento de LA ARRENDATARIA, se deberá poner a LA ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.-----

Sí desde la notificación inicial de la solicitud de ejecución forzosa o durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LA ARRENDATARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, LA ARRENDADORA podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble.



N61-ELIMINADO 6

Si dentro del inmueble se encuentran muebles, pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia y depósito de LA ARRENDADORA, hasta que LA ARRENDATARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por LA ARRENDATARIA. --

QUINTA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Poder Judicial de Justicia Alternativa. De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final. -----

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. ----

"EL ARRENDADOR"

N57-ELIMINADO 6

N60-ELIMINADO 1

"LA ARRENDATARIA"

N58-ELIMINADO 6

N59-ELIMINADO 1

**CENTRO PÚBLICO ACREDITADO NÚMERO 24.
CORREDURÍA PÚBLICA N° 51, ZAPOPAN.**

Mario G
LIC. MARIO GARCÍA GODÍNEZ
Prestador de Servicio Certificación N° 00113



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5571/2021
Expediente Centro: 3/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

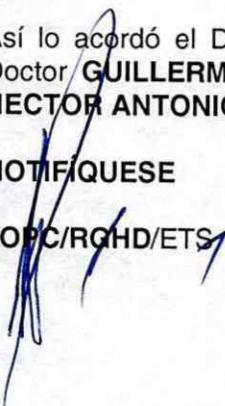
VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N62-ELIMINADO 1 y N63-ELIMINADO 1, ante el prestador del servicio MARIO GARCIA GODINEZ con número de certificación 113, adscrito al centro acreditado con número 024, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 51, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 04 de junio del año 2021 con número de expediente 2099/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RQHD/ETS



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L
- 18.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."